



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**La falta de eficacia en el sistema de adopción de menores en el
Ecuador.**

AUTOR:

Daniela Verónica, Casquete Bravo

**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del título de Abogado de los tribunales y juzgados de la
República del Ecuador.**

TUTOR

Abg. Ricky Jack Benavides Verdosoto

Guayaquil, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente **componente práctico del examen complejo**, fue realizado en su totalidad por **Casquete Bravo Daniela Verónica**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____
ABG. RICKY JACK BENAVIDES VERDOSOTO

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
DRA. MARÍA ISABEL LYNCH

Guayaquil, a los 13 días del mes de mayo del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **CASQUETE BRAVO DANIELA VERONICA**

DECLARO QUE:

El **componente práctico del examen complejo**, La falta de eficacia en el sistema de adopción de menores en el Ecuador, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 13 días del mes de mayo del año 2022

LA AUTORA

f. _____
Casquete Bravo Daniela Verónica



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **CASQUETE BRAVO DANIELA VERONICA**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo: La falta de eficacia en el sistema de adopción de menores en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 días del mes de mayo del año 2022

LA AUTORA

f. _____
Casquete Bravo Daniela Verónica



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE URKUND

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	ANÁLISIS DEL PROCESO DE ADOPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN EL CAN...
	MarcoteoricoF_vanMolina.docx
	Abg_CarlosHidalgo.docx
	EL PROBLEMA DE ADOPCIÓN EN ECUADOR.docx
	TESIS CortezMaria;VillaltaLizbeth.doc
	http://repositorio.uce.edu.ec/bitstream/handle/22000/101148/1/tesis-LizbethCortezMaria.pdf

LA AUTORA

f. _____
CASQUETE BRAVO DANIELA VERONICA

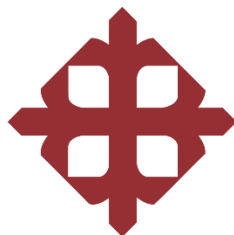
f. _____
ABG. RICKY JACK BENAVIDES
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por su apoyo incondicional durante todos estos años de carrera. En especial a mi madre por nunca dejarme caer y siempre estar para mí. Gracias por creer en mí.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis abuelos, Hermelinda y Jorge por nunca dejarme sola, aunque ya no estén conmigo, mis amigos, mis docentes y, sobre todo a mis padres por ser parte de este gran camino.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO

f. _____

ABG. RICKY JACK BENAVIDES
TUTOR

f. _____

ABG. MARITZA REYNOSO
COORDINADORA DE ÁREA

Contenido

1. Resumen	X
1. Abstract	XI
1. Introducción.....	2
1. Marco Teórico	4
1.1. Teorías Generales	4
1.1.1. Fenómeno Jurídico	8
1.2. Estadísticas	10
1.3. Índices de adopción	12
2. Marco Metodológico.....	13
2.1. Marco Jurídico	16
2.2. Sentencia 012-17-SIN-CC	16
2.4. Constitución de la República del Ecuador	19
3. Discusión	20
4.1. Conclusiones.....	22
4.2. Recomendaciones.....	23

1. Resumen

El sistema de adopción en el Ecuador es un sistema que ha pasado por múltiples cambios a lo largo de los años, lo que ha llevado a que los procesos de adopción sean poco prácticos e ineficaces. La legislación ecuatoriana a pesar de velar y priorizar el cumplimiento de los derechos de los menores, no ha garantizado una verdadera seguridad jurídica al grupo de menores que pertenece al sistema de adopción en la República del Ecuador. La finalidad del presente trabajo se enfoca en desarrollar la problemática existente dentro del sistema de adopción ecuatoriano, así como brindar recomendaciones para mejorar el sistema y cumplir con los derechos y garantías de las personas que se encuentran dentro del sistema. Para concluir se brindará de manera detalla las principales problemáticas existentes en el sistema y como se podrían mejorar. Como fuente principal de investigación para el desarrollo del presente trabajo se utilizó información de sitios webs gubernamentales, noticias nacionales, estadísticas presentadas, trabajos doctorales, informes generales y normativa local.

Palabras claves: Adopción, niñez, proceso, eficacia, resolución, viabilidad.

1. Abstract

The adoption system in Ecuador is a system that has undergone multiple changes over the years, which has led to adoption processes being impractical and inefficient. The Ecuadorian legislation, in spite of ensuring and prioritizing the fulfillment of the rights of minors, has not guaranteed true legal security to the group of minors that belong to the adoption system in the Republic of Ecuador. The purpose of this paper is focused on developing the existing problems within the Ecuadorian adoption system, as well as providing recommendations to improve the system and comply with the rights and guarantees of the people who are within the system. To conclude, the main problems existing in the system and how they could be improved will be presented in detail. As the main source of research for the development of this work, information from governmental websites, national news, statistics, doctoral works, general reports and local regulations were used.

Key words: Adoption, children, process, effectiveness, resolution, viability.

1. Introducción

El presente trabajo analiza y estudia la problemática existente entre el sistema de adopción y su manejo dentro de la legislación ecuatoriana. La normativa constitucional ecuatoriana tiene como fin fundamental la protección integral de los menores de edad y otorga el derecho a la familia a sus ciudadanos. Los menores que se encuentran dentro del sistema de adopción son menores a los cuales sus familias los han abandonado o han fallecido y no cuentan con ningún familiar que pueda hacerse cargo de ellos.

Frente a ello existe una condición de vulnerabilidad y desprotección hacia estos menores, el art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece la protección integral y constitucional, así como el derecho a la familia de los menores, velando que se cumpla todo su desarrollo integral el cual es el fin constitucional. Es claro que un menor de edad ya es considerado como parte de los grupos vulnerables, pero al ser un menor de edad en estado de adopción su situación se agrava aún más y estamos frente a una condición de un menor completamente desprotegido y sin poder acceder a los derechos que les corresponde por su calidad de niño o niña.

Esta condición de desprotección y agravante a su vulnerabilidad se da al no tener acceso a un hogar, a una familia, a un entorno digno, ya que los menores que se encuentran en proceso de adopción viven en casas hogares donde lamentablemente no se puede cubrir todas sus necesidades por falta de recursos. Además del daño psicológico que sufre el menor al comprender su condición, y no poder mantener un nivel de vida común a comparación con otros niños que viven dentro de hogares estables.

La normativa local ha tratado el problema y a lo largo de los años ha realizado diversas reformas normativas para buscar mejorar este sistema y agilizarlo. Es conocido que el sistema de adopción en el Ecuador tiene un gran problema y no es la falta de personas interesadas en adoptar, sino procesos lentos, corruptos y poco eficaces que perjudican al menor involucrado, violentando así su derecho a acceder

a una familia y a un entorno digno. Es necesario recalcar que a pesar de las reformas normativas que se ha ido dado en la última década, aun encontramos en el proceso fases extendidas e innecesarias que solo retrasan el proceso.

Existe una gran interrogante jurídica, será posible mejorar el sistema de adopción en el Ecuador y hacerlo más eficaz si se reforman los aspectos normativos y se eliminan las trabas procesales. Son esos los verdaderos impedimentos dentro del proceso de adopción en el Ecuador o estamos frente a un problema social. Como podríamos mejorar estos aspectos.

El presente estudio tendrá como objeto determinar y esclarecer las trabas existentes dentro del proceso de adopción de dentro del territorio ecuatoriano, así como detallar los puntos claves sobre los cuales se podrían recomendar cambios para mejorar el sistema en general.

Dentro del presente estudio se realiza un análisis de la normativa local en el área de derecho de niñez y adolescencia, apoyándose en las normas del derecho civil ecuatoriano y del derecho constitucional ecuatoriano que complementan la normativa local. Se realizará un análisis a los parámetros brindadas por las normativas internacionales respecto al tema en particular que servirán como una guía para el desarrollo de las recomendaciones.

Dentro del sistema de adopción ecuatoriano se debe de seguir un proceso regulado dentro del Código de Niñez y Adolescencia, el cual es un proceso largo, con varias fases y que suele presentar trabas. Estas trabas procesales impiden el acceso de los menores a un hogar y una vida digna, violentando así sus derechos y garantías constitucionales. La ineficacia procesal dentro del sistema de adopción perjudica a los menores ecuatorianos que buscan ser trasladados a un hogar, es por ello que se busca determinar los principales aspectos que traban el proceso y establecer recomendaciones para mejorarlo.

1. Marco Teórico

1.1. Teorías Generales

Adopción

La palabra adopción de acuerdo al Diccionario Panhispánico del Español Jurídico lo define de la siguiente manera:

Acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, adoptante y adoptado, de tal forma que establece entre ellas una relación de paternidad y/o maternidad con sus mismos efectos legales. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2018).

Otro concepto de adopción es el que nos brinda la UNAM dentro de la biblioteca jurídica virtual del instituto de investigación jurídica, estableciendo a la concepción de la adopción como:

La adopción es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o de los adoptantes, y a éstos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial. La adopción es el vínculo filial creado por el derecho (UNAM, 2015, pág. 131).

Luego de revisar ambos conceptos se puede entender que la adopción es la forma jurídica de establecer una relación filial entre un menor de edad y adultos (hombre y mujer) que brinda las mismas obligaciones y derechos que los adultos que se cuentan relacionados de manera consanguínea con el menor. Es por ello que tanto los derechos humanos como las legislaciones protegen este derecho a adopción por parte de los menores que se encuentran en estado de abandono o que han sido removidos del hogar de manera definitiva debido a faltas graves que han cometido sus progenitores o familiares.

Lo que se pretende lograr con la adopción es la restitución de los derechos del menor, como el derecho a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos, el derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, el Derecho a la identidad, que incluye el tener un nombre y nacionalidad y relaciones

de familia y el Derecho a la igualdad y no Discriminación, todos estos derechos son consagrados dentro de la norma del Código de Niñez y Adolescencia.

La autora Adriana Monesterolo Lencioni dentro del seminario La Adopción en el marco del Sistema de Protección de Derechos, determina que se debe de velar porque se cumpla con la protección integral de los menores dentro del sistema de adopción y que es obligación estatal en conjunto con la legislación el hacer cumplir todos los pasos y aspectos necesarios para que se dé una adopción segura, frente a ello la autora dentro de su ponencia menciona lo siguiente:

Es necesario velar para que se asegure la aplicación obligatoria de los criterios establecidos por el Consejo de la Judicatura en 2015 para evaluar y determinar el interés superior del niño en las actuaciones judiciales, prestando una atención especial a las decisiones relativas a las modalidades alternativas de cuidado, entre ellas la adopción (Adriana Monesterolo, 2018, pág. 10)

Las repercusiones que pueden generarse al no tener un correcto sistema de adopción es verdaderamente preocupante, debido a que se expone a un menor a que forme parte de un nuevo hogar sin haber tenido en consideración las costumbres de la familia. Es primordial para el estado que el menor entre a un hogar seguro y estable y que se sienta cómodo con el entorno en el que vive.

Se puede determinar que los procesos que se encuentran regulados en la legislación han sido creados con el fin de proteger los derechos de los menores que se enfrentan al proceso de adopción. A pesar de ello se pone en duda que si los procedimientos que se encuentran regulados en la legislación perjudican o benefician a que un menor sea adoptado en óptimas condiciones, ya que al exigir una gran cantidad de procesos y requisitos no solo se asegura de proteger al menor, sino que también hace que el proceso sea poco atractivo para familias que deseen adoptar.

Grupos Vulnerables

Los grupos vulnerables, son considerados como una parte de la población que, debido a su sexo, raza, religión, edad, condiciones físicas, condiciones psicológicas y demás se encuentra en un cierto grado de desprotección frente a los demás ciudadanos. Los menores de edad forman parte de los llamados grupos vulnerables, los cuales cuentan dentro de la legislación con normativa adicional que protege sus derechos de forma más garantista debido a su condición de vulnerabilidad.

De acuerdo con la Academia Ecuatoriana de Medicina dentro de la Comisión Nacional de Bioética en Salud establece que algunos individuos sufren de cierto tipo de privación –permanente o no- que los expone a una mayor susceptibilidad para un riesgo particular, es por ello que se considera vulnerable a las personas que:

Personas, o grupos de personas, que comparten una posibilidad mayor de ser dañados por la ausencia o falta de desarrollo adecuado de capacidades, habilidades, competencias o situaciones de empoderamiento, que le permitan prever, evitar, enfrentar o mitigar el riesgo específico, así como la pérdida intencional o no de esas capacidades, o desmedro de ellas frente a quienes las poseen. (pacheco, 2017, pág. 14)

La comisión estatal de derechos humanos de Nueva León dentro de su ponencia donde se analiza el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2003), en el cual determina a los grupos en situación de vulnerabilidad detallando lo siguiente:

Se consideran como grupos en situación de vulnerabilidad a grupos poblacionales como las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, etc. (CEPAL, 2003)

Basándonos en lo mencionado anteriormente se puede determinar que los grupos vulnerables son aquellos a los que el estado les ha brindado una condición y protección adicional frente a las demás personas, por estar expuestos a

situaciones agravantes que pueden afectar el desarrollo común de la persona. Los niños sin hogar y sin familia (que son los menores dentro del sistema de adopción) se han visto enfrentados a situaciones complejas, como el no tener un hogar o una familia que los proteja teniendo así un déficit frente a sus derechos, es aquí donde la normativa forma parte y para compensar los derechos que se han perdido se le brinda otro grupo de derechos y garantías que compensen la falta anterior.

Es por ello que dentro de la legislación ecuatoriana los menores de edad se encuentran dentro del grupo vulnerable, además los menores de edad que se encuentran sin hogar mantiene un agravante frente a esta situación, debido a que su condición de vulnerabilidad se intensifica por sus condiciones de vida y la falta de protección.

Definiciones

Para poder comprender a su totalidad toda la esencia del tema a tratar es necesario aclarar la definición de ciertos conceptos claves que ayudan al desarrollo del presente trabajo y que encaminan al problema jurídico.

Eficacia procesal:

“Esto es, constituye un filtro final para cualquier óptimo procesal de costos, de manera que solamente serán admisibles aquellos niveles de gasto público de justicia que permitan la obtención del debido resguardo de las garantías del debido proceso.” (CALABRESI, G, 2018).

Proceso de adopción:

“La adopción es el proceso por el que menores, que por diversas causas se han separado de su familia biológica, tengan chance de integrarse a un ambiente familiar estable, que tengan una infancia feliz y una vida con las oportunidades que tiene cualquier otro niño.” (BBMUNDO, 2018).

Interés Superior del niño:

“Es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores” (ACNUR, 2008).

Protección integral del menor:

“La doctrina de la protección integral busca reconocer a los niños como sujetos de todos los derechos que les corresponden a los seres humanos, más aquellos derechos que por ser pequeños, y encontrarse en una etapa de desarrollo puedan tener, además incluye principios y características que permiten un adecuado trato” (Santillan, 2011).

Derechos de los niños:

“En 1948, las Naciones Unidas aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que incluía también los derechos de los niños y niñas. No obstante, se vio claramente que los y las menores necesitaban un código propio y específico, por eso UNICEF redactó en 1959 la Declaración de los Derechos del Niño, que se basa en 10 principios fundamentales” (OXFAM INTERMÓN, 2018).

Atención prioritaria estatal:

“Los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida (Romero, 2019)”

1.1.1. Fenómeno Jurídico

Las leyes se han creado para que se pueda establecer una protección integral de los derechos brindado así a todas las personas un cuidado frente a su distintas

situaciones y condiciones. Es por ello que de manera local en la República del Ecuador existen ciertos parámetros para el cumplimiento de estas obligaciones, es decir para que no se vulnere los derechos al menor estableciendo una mayor protección legislativa.

Pero nos enfrentamos a una problemática cuando las normas locales se chocan con los procesos establecidos por la práctica y los principios de aplicación normativa. Es decir que al revisar los procesos para iniciar y mantener un trámite de adopción se puede comprobar como esto choca con los principios constitucionales donde se protege el principio de eficacia. De igual manera queda en evidencia la desprotección que mantiene los grupos vulnerables de los menores de edad en proceso de adopción.

Esto se debe principalmente a que la normativa existente a pesar de tener la intención de proteger al menor, no cumple con su cometido ya que es insuficiente y no cubre las necesidades procesales. El proceso de adopción en el Ecuador es un proceso completamente tedioso y viciado principalmente porque el proceso no brinda la protección a los menores ni vela los derechos constitucionales. Es un proceso lleno de formalismos innecesarios que solo retardan el proceso y que no garantizan la protección del menor.

Es por ello que frente a la situación antes mencionada se pretende analizar a fondo todo el proceso de adopción, para poder descifrar las partes que incumplen con esta eficacia y que vician el proceso, para así poder identificar de manera exacta las principales estrategias a aplicar para mejorar esta situación. Es necesario recordar que a pesar de que se tiene interés porque sea un proceso eficaz eso no debe de transformarse en un proceso ligero y sin control ya que la vida del menor se podría encontrar en riesgo.

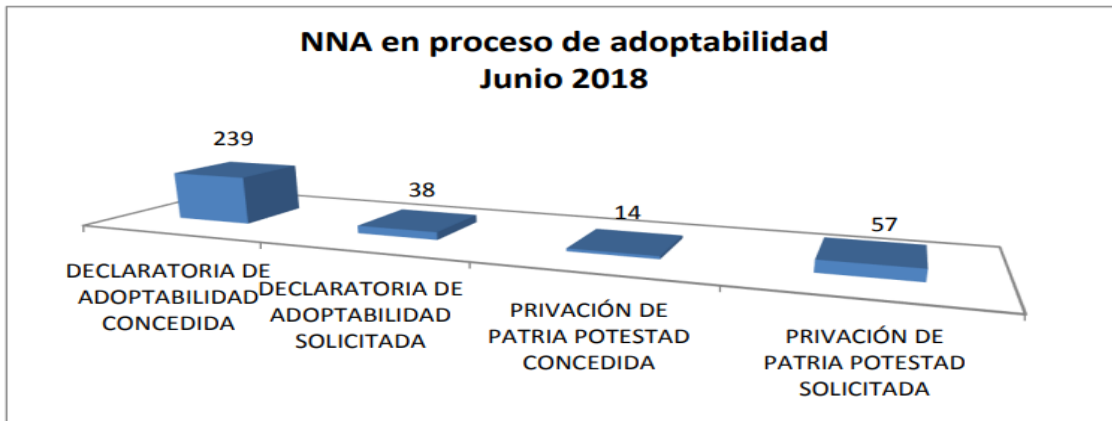
1.2. Estadísticas

De la información recopilada a junio de 2018 sobre las niñas, niños y adolescentes en casas de acogida, “se determina que existen alrededor de 25522 niñas, niños y adolescentes institucionalizados, de los cuales 348 se encuentran en procesos que podrían terminar en una adopción, lo que corresponde al 14% de la población total.” (MIES, 2018).

“De las 348 niñas, niños y adolescentes, 239 niñas, niños y adolescentes ya cuentan con su situación de adoptabilidad resuelta y tienen una declaratoria de adoptabilidad judicialmente concedida. 14 han obtenido una resolución que priva la patria potestad a sus progenitores, requiriendo ahora que se inicien los procesos de declaratoria de adoptabilidad” (MIES, 2018).

“De 38 niñas, niños y adolescentes se ha solicitado también dicha declaratoria de adoptabilidad, y de 57 niñas, niños y adolescentes, se ha solicitado la privación de patria potestad de sus progenitores. Al momento, 239 niñas, niños y adolescentes tienen una declaratoria de adoptabilidad concedida. Así, únicamente el 9% del total de niñas, niños y adolescentes institucionalizados están listos para ser adoptados” (MIES, 2018).

Se detalla a continuación la tabla de menores aptos para el proceso de adopción:



Fuente: Matrices Legales junio 2018 levantadas por los Coordinadores de las Unidades Técnicas de Adopción Zonales
Elaboración: Dirección de Adopciones y Esclarecimiento Legal, Julio 2018

Ilustración 1 Tabla del 2018 del proceso de adaptabilidad

Al revisar los números del 2018 frente al 2021, tomando en cuenta que la información brindada se encuentra dentro del contexto de una pandemia a nivel mundial, tenemos que de “enero – mayo del 2019 se emitieron 72 resoluciones judiciales declarando a 72 niños y adolescentes en aptitud legal de ser adoptados. Proceso que se ve afectado en el 2020 por las restricciones de movilidad a causa de la pandemia en el período, enero- mayo del 2020 se emitieron 22 declaratorias de adaptabilidad; registro que se incrementa en el 2021 a 32 niños y adolescentes que obtuvieron la declaratoria de adaptabilidad” (MIES, 2021).

Adicional a estas estadísticas bastantes desfavorables para el Ecuador, se debe de enfrentar a un proceso largo y tedioso, a continuación, se detalla un gráfico del proceso de adopción el cual se encuentra reflejado en el Código de Niñez y adolescencia ecuatoriano:

▶ Proceso de Adopción



Ministerio de Inclusión Económica y Social



Gobierno del Ecuador
Juntos lo logramos

Ilustración 2 Proceso de adopción en Ecuador

1.3. Índices de adopción

Luego de revisar las estadísticas se puede comprobar el gran número de niños u adolescentes dentro del sistema de adopción ecuatoriano. Principalmente relacionado con el criterio de la adaptabilidad. Para esclarecer el tema la adaptabilidad de acuerdo a la autora María Alejandra Almeida es “una resolución emitida por un Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, que garantiza el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando ha sido imposible realizar la reinserción en su familia biológica o ampliada (Almeida, 2016).”

De acuerdo a las estadísticas presentadas solo 32 menores están aptos y cuentan con las condiciones de adaptabilidad para que se pueda iniciar un proceso de adopción con ellos. La cifra de 32 menores es una cifra altamente preocupante debido a que no cubre ni el 20% del número real de menores que están dentro del servicio y del registro y que deberían de pertenecer al proceso. De acuerdo a las últimas estadísticas más de 300 niños sufren una violación a sus derechos a acceder a una familia y a una vida digna por no poseer la condición de adaptabilidad.

Es por ello que para mejorar estos aspectos se debe de analizar a fondo la situación, encontrar los errores más comunes en la aplicación de la norma y brindar soluciones más coherentes para el cumplimiento de la prestación que no afecte el

acceso a los menores a un hogar. Recordando que los menores se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad debido a su condición.

2. Marco Metodológico

Se debe de velar para que se dé un correcto cumplimiento de condiciones por parte del ente gubernamental hacia los menores que se encuentran en la condición de vulnerabilidad. Es una obligación constitucional que se debe de cumplir para velar el interés del menor. El art. 69¹ de la CRE promueve a la familia y establece que uno de los fines más importantes es el mantenimiento y cuidado del entorno familiar. Es aquí donde comienzan las trabas procesales iniciando con el art. 68² de la CRE en el cual se establece que solo parejas de distintos sexos pueden ingresar al proceso de adopción dejando de lado a las parejas de ambos sexos.

Es decir que la normativa constitucional de manera específica ha establecido trabas para retrasar el proceso. Se emplean acciones que son empleadas bajo el supuesto de ser para protección al menor, pero claramente son acciones y procedimientos que no cuenta con una validez. Al revisar y analizar el capítulo I del título VII del Código de niñez y adolescencia encontramos prohibiciones, varias fases, comités, asignaciones y más procesos que cuentan con plazos largos. El proceso de adopción en Ecuador puede tomar casi dos años, durante esos años el menor no puede acceder a su derecho a poseer una familia y vivir dentro de un entorno digno.

Pero la peor parte del proceso no es solo el largo tiempo que se espera para que se dé la adopción sino, además de que luego de cerrarse la adopción las familias

¹ (Asamblea Nacional , 2008) Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

² (Asamblea Nacional , 2008) Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.

adoptivas junto con el menor deben de seguir en un proceso hasta por 2 años de seguimiento de acuerdo a lo estipulado en el art 179 del Código de niñez y adolescencia³, donde de manera constante y por periodos de tiempo deben de ser visitados para revisar las condiciones de vida del menor.

Estos seguimientos no permiten que el menor se desarrolle con naturalidad en su nuevo entorno y que pueda superar u olvidar el proceso tan fuerte (aspectos emocionales y psicológicos) al que se sometió para poder obtener una familia y un hogar. A pesar de que es necesario que exista un seguimiento y un tipo de protección al menor mientras se encuentra en su nuevo hogar, también es necesario permitir que el menor se pueda desarrollar con naturalidad, sin que tenga que ser acechado por sus recuerdos traumáticos vividos durante su proceso de huérfano.

El principal problema no es solo la cantidad de fases que se dan sino el hecho de la valoración y los grupos que se crean dentro de estas fases como los distintos comités que establecen luego las asignaciones, por ejemplo, sería más fácil tener a 2 o 3 personas encargadas del caso que se dediquen a seguir, cuidar y mantener todo el proceso que realizar distintas asignaciones de personas que no conocen el caso y son completamente extrañas a la situación.

Cada fase tiene periodos de tiempo muy largos, y es lógico que tengan plazos largos si se deben de formar varios grupos de personas, revisar que sean capaces y aptas para poder realizar el trabajo, de igual manera verificar que cumplan con los requisitos necesarios. Todas estas acciones sin parte de un proceso que no está buscando el bien del menor sino el cumplir formalidades que solo retrasan el acceso a un hogar y a una vida digna de un menor de edad en situación de vulnerabilidad.

³ (Asamblea Nacional , 2008) Art. 179.- Seguimiento de las adopciones.

- Durante los dos años subsiguientes a la adopción, los adoptantes nacionales y los niños, niñas y adolescent es adoptados recibirán asesoría y orientación y quedarán sujetos al control de la Unidad Técnica de Adopciones o de las entidades de atención que ella señale, con el objeto de fortalecer los vínculos familiares que crea la adopción y asegurar el ejercicio pleno de los derechos del adoptado.

“ (Taco, 2016) La fase administrativa de la adopción la lleva a cabo la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social y los Comités de Asignación Familiar, los cuales tienen la obligación de elaborar, solicitar y aprobar los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales del menor que va a ser adoptado, así como también deben realizar un estudio exhaustivo de las solicitudes de los candidatos a adoptantes para declarar su idoneidad, llevando a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar para de esta forma garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas para satisfacer sus necesidades, características y condiciones”.

En el párrafo anterior se detalla todo el proceso de la fase administrativa, la cual es la más larga y tediosa ya que debe de revisar cada aspecto. Pero si analizamos el párrafo anterior podemos encontrar varios aspectos que a criterio personal se podrían considerar como no necesarios los comités de asignación familiar, la labor que realizan es la misma labor que podría realizar la unidad técnica, ahorrando no solo recursos sino tiempo y permitiendo que el menor que reúna con su nueva familia de una forma más rápida.

“ (Taco, 2016) Una vez terminada la etapa administrativa que concluye con el favorecimiento de la adopción, inicia la fase judicial otorga la adopción por medio de una sentencia judicial, la cual no depende de ninguna manera de la voluntad de las partes sino exclusivamente del informe investigativo emitido en la etapa administrativa”. Esta fase es más corta y rápida, pero principalmente necesaria ya que es la que otorga validez jurídica a la decisión tomada por los comités. Se debe de considerar que a pesar de que es más practico que la misma unidad técnica tome la decisión de ya que conocen el caso a profundidad, si es necesario que un externo (en este caso el juez) validez y confirme que se cumple con todos los requisitos y análisis pertinentes.

Lo que se quiere determinar es que el proceso a pesar de contar con aspectos muy positivos, la cantidad de procesos internos y selecciones no benefician de manera verdadera el proceso de adopción y la unión familiar, ya que solo retrasa un

proceso por los largos periodos de tiempo que toma pasar por toda esta fase. Existen fases y etapas que sin son esenciales y necesarias, pero estas podrían unirse con otras optimizando tiempo y recursos.

Es aquí donde se puede comprobar lo incensario que es tener un comité de asignaciones cuando ya se tiene una unidad técnica, ya que la valoración que realiza el comité de asignaciones es la misma valoración que luego hará el juez. La fase judicial es completamente necesaria para que existan una validez legal, el comité de asignaciones solo es una traba y un gasto de recursos, ya que no ayuda al proceso y solo viola por el simple hecho de pasar por la fase los principios de adopción estipulados en el art. 153 del Código de Niñez y Adolescencia.

2.1. Marco Jurídico

Para el desarrollo de este marco jurídico como fundamento de lo antes mencionado se agregarán normas de las principales normativas locales, así como decretos y sentencias relacionadas a la situación.

2.2. Sentencia 012-17-SIN-CC

“ (Sentencia No. 8-09-IC /21, 2021) Por medio de Sentencia No. 8-09-IC /21, de 18 de agosto de 2021, Este dictamen se pronuncia sobre la acción de interpretación constitucional formulada por el señor Manuel Alfonso Martínez González, en calidad de director general del Instituto de la Niñez y la Familia INFA, con respecto a si el segundo inciso del artículo 68 de la Constitución excluye la posibilidad de que una persona sola (familia monoparental) pueda adoptar. La Corte Constitucional rechaza la solicitud por improcedente.”.

2.3. Código de Niñez y Adolescencia

“Art. 151.- Finalidad de la adopción. La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados” (CONGRESO NACIONAL, 2003).

“ (CONGRESO NACIONAL, 2003) Art. 152.- Adopción plena.- La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establece entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo.”.

“ (CONGRESO NACIONAL, 2003) Art. 154.- Incondicionalidad e irrevocabilidad de la adopción. La adopción no puede ser sujeta a modalidades y, una vez perfeccionada, es irrevocable. Cualquier condición que se imponga por parte de quienes deben prestar su consentimiento se tendrá por no escrita, sin afectarse por ello la validez de la adopción.

“ (CONGRESO NACIONAL, 2003) Art. 165.- Objeto de la fase administrativa.- Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto: 1. Estudiar e informar sobre la situación física, psicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse; 2. Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y, 3. Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente”.

“Art. 167.- Organismos a cargo de la fase administrativa.- Los organismos a cargo de la fase administrativa son: 1. Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social; y, 2. Los Comités de Asignación Familiar.” (CONGRESO NACIONAL, 2003).

“ (CONGRESO NACIONAL, 2003) Art. 168.- De las Unidades Técnicas de Adopciones. Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones: 1. Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse; y requerir las ampliaciones o aclaraciones que sean necesarias; 2. Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad; 3. Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos; 4. Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, ¿el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción; y, 5. Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones. Para este efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de los niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción. Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró. Estos informes y estudios son reservados y deberán archivarse y conservarse de manera que se asegure este carácter. Podrán acceder a ellos el adoptado que haya cumplido dieciocho años, sus padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad de la adopción”.

“ (CONGRESO NACIONAL, 2003) Art. 175.- Juicio de adopción. El juicio de adopción se iniciará una vez concluida la fase administrativa, y se ajustará al procedimiento señalado en el Capítulo IV, del Título X, del Libro III de este Código”.

2.4. Constitución de la República del Ecuador

“ (Asamblea Nacional , 2008) Art. 68.- La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. La adopción corresponderá sólo a parejas de distinto sexo.”

“ (Asamblea Nacional , 2008) Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. 2. Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar. 3. El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes. 4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa. 5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos. 6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción. 7. No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella.”

3. Discusión

Los resultados analizados nos otorgan una conclusión donde socialmente se ha establecido un proceso de adopción en el Ecuador como algo tedioso y retardado, como casi todos los procesos en el Ecuador. Este proceso debido a su esencia si debe de manejar otros tiempos más extensos ya que se está poniendo en riesgo la vida de un menor y su desarrollo frente a una familia. A pesar de que sea necesario un proceso largo y minucioso el actual proceso carece de eficacia.

La legislación y el proceso que nos brinda la norma causa grandes afectaciones en los menores que se encuentran a la espera de un hogar, ya que debemos de recordar que son niños y adolescentes, que están saliendo de alguna condición crítica y traumática, así que el brindarle una estabilidad es una de las mejores opciones, pero en la mayoría de los casos pasan años hasta que ellos puedan acceder a un hogar.

Lo que se debe siempre de velar en estos procesos son el interés superior del menor, para así crear un proceso que vaya acorde a estos principios y que se pueda obtener de manera más eficaz y rápido un proceso bien desarrollado en el que se pueda asegurar que el menor estará en un entorno seguro y feliz.

La normativa ecuatoriana si ha buscado en los últimos años mejorar los aspectos en tono a la adopción, ya que creo “ (Abad, 2017) la nueva Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, vigente desde el año 2016, regula el marco de registro de identidad y datos de todos los ecuatorianos y extranjeros residentes en el país, en los que se encuentran las relaciones jurídicas de ellos. El artículo 46 de esta Ley trata específicamente sobre las adopciones y su proceso de inscripción en el Ecuador”

El enfoque está en el publico extranjero debido a que de acuerdo a los índices estadísticos antes revisados son quienes mayormente se interesan por adoptar a los menores dentro del territorio ecuatoriano. Pero a pesar de las facilidades

brindadas en la nueva ley el proceso sigue siendo deficiente y poco atractivo para los extranjeros debido a sus trabas.

4. Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

- La presente investigación se planteó la inequidad y la falta de eficacia que existe dentro del sistema de adopción en el Ecuador.
- El sistema de adopción en el Ecuador tiene dentro de sus fases procesos innecesarios que entorpecen y retrasan el fin de la adopción, el cual es el brindar un hogar a un menor de edad vulnerable.
- La sociedad ecuatoriana tiene un alto índice número en torno a los menores de edad aptos para ser adoptados, pero menor del 20% poseen la condición de adaptabilidad.
- La norma ecuatoriana tiene un alto índice de menores de edad en condiciones desfavorables, se debe de enfocar en mejorar las condiciones de los menores de edad sin hogar y buscar la manera de que mantengan y creen un hogar estable con lasos filiales.
- Le legislación ecuatoriana no brinda una protección a los menores que se encuentran en el sistema de adopción y permite que se le violen los derechos humanos en relación a una vida e interno digno, con el fin de mantener la burocracia dentro del sistema.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda una reforma normativa donde se establezcan ciertos cambios en las dos fases de la adopción.
- Dentro de la fase administrativa se debe de eliminar el comité de asignaciones y las potestades y funciones de ellos pasarían a las unidades técnicas.
- Dentro de la fase judicial se debe de otorgar mayores potestades al juez que alivie la carga de la unidad técnica.
- Establecer nuevos requisitos para obtener las condiciones de adaptabilidad y facilitar el acceso a la unidad judicial para ello.

Referencias

- Abad, S. (27 de AGOSTO de 2017). La vulneración del interés superior del niño en casos de adopciones internacionales a la luz de la nueva Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles . *USFQ*, pág. 1.
- ACNUR. (MAYO de 2008). *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. Mayo de 2008*. ACNUR. Obtenido de Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. Mayo de 2008.: ACNUR (2008). Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño. Mayo de 2008.
- Monesterolo, A. (2018). La Adopción en el marco del Sistema de Protección de Derechos. *COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO*, (pág. 10). Quito.
- Almeida, M. (2016). *Implicaciones jurídicas del apremio en la declaratoria de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10146#:~:text=La%20declaratoria%20de%20adoptabilidad%20es,su%20familia%20biol%C3%B3gica%20o%20ampliada>.
- Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la república del ecuador* . Quito : Asamblea Nacional .
- BBMUNDO. (23 de mayo de 2018). *¿Cómo es el proceso de adopción en México?* Obtenido de <https://www.bbmundo.com/mamas-papas/pareja/como-es-el-proceso-de-adopcion-en-mexico/>
- CALABRESI, G. (2018). *The pointlessness of Pareto: Carrying Coase Further*. Connecticut: The Yale Law Review. Obtenido de <https://definicionlegal.blogspot.com/2012/01/concepto-alimentos.html>
- CEPAL. (2003). *El Plan Nacional de Desarrollo (PND 2003)*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2013-2018-de-mexico>
- Congreso Nacional. (2003). *Código de la niñez y adolescencia*. Quito: Congreso Nacional.
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2018). *¿Cómo se define la adopción?*
- El Universo. (3 de diciembre de 2021). De los 2.265 niños que hay en los centros de acogida solo 150 pueden ser adoptados. *El Universo*, pág. 1.
- MIES. (junio de 2018). *MIES*. Obtenido de Niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción.: <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2018/07/Informe-situaci%C3%B3n-adopcionesfinal.pdf>
- MIES. (mayo de 2021). *Gestión de Adopciones*. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Informe-Adopciones-Mayo-2021-final.pdf>

- Ministro de Inclusión Económica y Social. (2021). Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2021-004. *Registro Oficial* (pág. 14). Quito : Registro Oficial .
- OXFAM INTERMÓN. (2018). *Derechos y deberes del niño y la niña: todo lo que debes saber*. Obtenido de <https://blog.oxfamintermon.org/derechos-y-deberes-del-nino-todo-lo-que-debes-saber/>
- pacheco, V. (2017). *PROBLACIONES VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD*. Quito: Comisión Nacional de Bioética en Salud.
- Registro Oficial . (2015). *CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP*. Quito : Registro Oficial .
- Romero, E. (27 de AGOSTO de 2019). *Atención a Grupos Prioritarios y Calidad de Vida*. Obtenido de file:///C:/Users/Valeria/Downloads/Dialnet-AtencionAGruposPrioritariosYCalidadDeVidaResponsab-7149456.pdf
- Santillan, M. (2011). *Derechos que vulnera el trabajo infantil segun la doctrina de proteccion integral y la normativa ecuatoriana*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5395/T-PUCE-5622.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20doctrina%20de%20la%20protecci%C3%B3n%20integral%20busca%20reconocer%20a%20los,permiten%20un%20adecuado%20trato%20a>
- Sentencia No. 8-09-IC /21, No. 8-09-IC (Corte Constitucional 18 de agosto de 2021).
- Taco, E. (octubre de 2016). *El derecho de adopcion y su aplicación en el campo social y juridico*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1779/1/76284.pdf>
- UNAM. (2015). *Derecho de familia y sucesiones* . Ciudad de Mexico : UNAM.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Casquete Bravo Daniela Veronica**, con C.C: 0958067415 autor/a del **componente práctico del examen complejo: La falta de eficacia en el sistema de adopción de menores en el Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **13 de mayo de 2022**

f. _____

CASQUETE BRAVO DANIELA VERONICA

C.C: 0958067415



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La falta de eficacia en el sistema de adopción de menores en el Ecuador		
AUTOR(ES)	Casquete Bravo Daniela Veronica		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Ricky Jack Benavides Verdozoto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia, ciencias sociales y políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de mayo de 2022	No. DE PÁGINAS:	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil, Derecho niñez y adolescencia, Derecho Procesal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Adopción, niñez, proceso, eficacia, resolución, viabilidad.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El sistema de adopción en el Ecuador es un sistema que ha pasado por múltiples cambios a lo largo de los años, lo que ha llevado a que los procesos de adopción sean poco prácticos e ineficaces. La legislación ecuatoriana a pesar de velar y priorizar el cumplimiento de los derechos de los menores, no ha garantizado una verdadera seguridad jurídica al grupo de menores que pertenece al sistema de adopción en la República del Ecuador. La finalidad del presente trabajo se enfoca en desarrollar la problemática existente dentro del sistema de adopción ecuatoriano, así como brindar recomendaciones para mejorar el sistema y cumplir con los derechos y garantías de las personas que se encuentran dentro del sistema. Para concluir se brindará de manera detalla las principales problemáticas existentes en el sistema y como se podrían mejorar. Como fuente principal de investigación para el desarrollo del presente trabajo se utilizó información de sitios webs gubernamentales, noticias nacionales, estadísticas presentadas, trabajos doctorales, informes generales y normativa local.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-9-79272054	E-mail: daniela.casquete@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gautte Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-9-94602774		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			